

Constancia Secretarial: Manizales, uno (01) de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora solicita el decretó de unas medidas cautelares y que se requiera al secuestre para que deposite los bienes embargados en una bodega.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, uno (01) de septiembre de 2022

Se solicita la práctica de una medida cautelar en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Graciela Ciro de Loaiza contra Melania Villegas Arenas y Francisco Javier Giraldo Giraldo, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2022- 00364-00, el Despacho decretará las que considere viables.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se logra evidenciar que la diligencia de secuestro de las máquinas, mercancías, muebles, enseres y demás bienes que posee el ejecutado Francisco Javier Giraldo Giraldo en la microempresa de su propiedad denominada “Espacios Diseño y Decoración” se realizó el 12 de agosto de 2022 por la Inspección Cuarta Urbana de Policía de Manizales, por lo que se encuentra materializado su embargo.

No obstante, al despacho no se ha arrimado el despacho comisorio debidamente diligenciado por parte de la Inspección de Policía, por lo que se dispone requerir a la Inspección Cuarta Urbana de Policía de Manizales para que haga devolución del despacho comisorio No. 050-22 debidamente diligenciado, además, se requerirá al secuestre para que informe el estado y ubicación actual de los bienes secuestrados.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea Melania Villegas Arenas, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.313.904 en Bancolombia, Banco Popular, Banco Bbva Colombia, Davivienda, Banco De Occidente, Corpbanca Gnb Sudameris, Banco Av Villas, Banco Falabella, Banco Pichincha, Coocalpro – Cooperativa Caldense, Coopserp – Cooperativa De Servicios, Gestión De Oportunidades S.a.s., Mission Sas, Excelcredit S.a. Y Hy Cite Enterprises Colombia S.a.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea Francisco Javier Giraldo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.068.934 en Bancolombia, y Falabella.

TERCERO: Para el perfeccionamiento de la medida ofíciase a los gerentes de dichas entidades, haciéndoles las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del CGP.

CUARTO: Requerir a la Inspección Cuarta Urbana de Policía de Manizales para que haga devolución del despacho comisorio No. 050-22 debidamente diligenciado.

QUINTO: Requerir al secuestre Dinamizar Administración para que informe el estado y ubicación actual de los bienes secuestrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db17839379e48819d65510906e844086532f8b5aa762b4dd51eaea01b07ea569**

Documento generado en 01/09/2022 11:50:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>